



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



OFICIO N° 403-UNEMI-SG-2014

Diciembre, 4 de 2014

- Señores
- Rectorado
- Vicerrectorado Académico y de Investigación
- Vicerrectorado Administrativo
- Decanos de Facultades
- Subdecanos de Facultades
- Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
- Dirección del Instituto de Postgrado y Educación Continua
- Dirección de la Unidad de Extensión Universitaria
- Dirección de la UATH
- Dirección Financiera
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Planificación y Evaluación Institucional
- Dirección de Obras Universitarias
- Dirección de Difusión Cultural
- Dirección de la Unidad de Bienestar Estudiantil
- Dirección del TIC's
- Dirección Administrativa
- Dirección Revista Ciencia UNEMI
- Dirección de Relaciones Públicas
- Dirección EPUNEMI
- Coordinación de Relaciones Internacionales y Nacionales y del Programa Prometeo
- Coordinación Área de Idiomas
- Coordinación de Biblioteca
- Jefatura de Admisión
- Jefatura del CSI@
- REPRESENTANTES DE LAS(OS) DOCENTES-OCAS
- REPRESENTANTE DE LAS(OS) GRADUADOS-OCAS
- REPRESENTANTE DE LAS(OS) SERVIDORES Y TRABAJADORES-OCAS
- REPRESENTANTE DE LAS(LOS) ESTUDIANTES-OCAS

Para su conocimiento, se anexa RESOLUCIÓN OCAS-SO-20112014-N°1, adoptada en la vigésima sesión del Órgano Colegiado Académico Superior, realizada el 20 de noviembre 2014.

Atentamente

Lic. Diana Pincay Cantillo  
SECRETARIA GENERAL (E)

DPC/vbb



*R.R. I. I. y Programa Prometeo  
Karla...  
16:00. 09/12-2014*

*UBE  
Recibido  
09-12-2014  
SHH*

*Financiero  
Sandra...  
09 DIC 2014  
14:34  
H*

*9/12/2014  
SHH  
x2*

*Recibido por Jimena...  
09-12-2014 14:51  
Biblioteca*

*Idioma  
Recibido  
9/12/2014  
Edith...  
16:00.  
Dianez  
09/12/2014  
R.R. U.H.  
Diana...  
09/12/2014  
14:30*

#### VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y ecuatoriana, de pregrado y postgrado, abierta a los contextos del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior pública, que forma profesionales de calidad, mediante el desarrollo científico y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sustentado por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.

**RECEPCION DE OFICIOS**  
 Recibido por: Gisselle Jara Pacheco  
 Fecha: 09/12/2014  
 Hora: 14:31  
 Firma: [Signature]

**RECIBIDO POR: RUTH**  
**FECHA: 09-12-2014 HORA: 14:30**  
**FIRMA: [Signature]**

**TIC's**  
**RECEPCION DE OFICIOS**  
 Recibido por: Valeria Zapater  
 Fecha: 09/12/14 Hora: 14:43  
 Firma: [Signature]

**RECIBIDO POR: [Signature]**  
**FECHA: 9-12-2014**  
**HORA: 14:47**  
**FIRMA: [Signature]**

9/12/2014 14:47  
 [Signature]

**DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION**  
**RECEPCION OFICIOS**  
 Recibido: Ing. Lupe Montes Parra  
 Fecha: 9/12/2014 Hora: 14:26  
 Firma: Ruth Farias

**RECIBIDO POR: Patricia G.S.**  
**FECHA: 09-12-2014 HORA: 15:11**  
**FIRMA: Patricia G.S.**  
 Decano y Subdecano

**RECIBIDO POR: Patricia G.S.**  
**FECHA: 09/12/2014 HORA: 15:06**  
 X2

**DPTO. RELACIONES PUBLICAS**  
**RECEPCION DE OFICIOS**  
 RECIBIDO POR: [Signature]  
 FECHA: 9/12/2014  
 HORA: 15:00  
 FIRMA: [Signature]

Martha Jeneses G.  
 15H 21  
 09/12/2014  
 X2.

**SECRETARIA DE LICENCIATURA**  
**SECRETARIA DE LICENCIATURA**  
**SECRETARIA DE LICENCIATURA**  
 Lic. Maria Elena  
 FECHA: 2014-12-09 HORA: 15:30  
 FIRMA: [Signature] X2

**SECCION DE ADMISION Y NIVELACION**  
**RECEPCION DE OFICIOS**  
 FECHA: 9/12/2014  
 HORA: 15H40  
 RECIBIDO POR: [Signature]  
 FIRMA: [Signature]

**Dpto. Planificación y Mantenimiento de Obras Universitaria**  
 Recibido por: [Signature]  
 Fecha: 09/12/2014 Hora: 15H59

Soye  
 09/12/2014  
 16:00  
 [Signature] VINCULACION

Recibido  
 09/12/2014  
 16:50  
 [Signature]

**DPTO. ADMINISTRATIVO**  
**RECEPCION DE DOCUMENTOS**  
 RECIBIDO POR: [Signature]  
 FIRMA: [Signature]

**RECEPCION DE OFICIOS**  
**Escuela de Contaduría Pública**  
 Fecha: 10-12-2014  
 Hora: 09:08  
 Firma: [Signature]

**RECEPCION DE OFICIOS**  
**Recepción Continua y Postgrados**  
 FECHA: 10/12/2014  
 HORA: 9:22  
 FIRMA: [Signature]

Recibido 10/12/2014  
 [Signature]  
 REVISTO



## RESOLUCIÓN OCAS-SO-20112014-Nº1

### EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 37 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: La jubilación universal";

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Primera de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El Estado estimulará la jubilación de las docentes y los docentes del sector público, mediante el pago de una compensación variable que relacione edad y años de servicio. El monto máximo será de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado, y de cinco salarios básicos unificados del trabajador privado en general por año de servicios. La ley regulará los procedimientos y métodos de cálculo";

Que, el artículo 52 inciso primero de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: Subrogación o reemplazo.- "El estatuto de cada institución contemplará la subrogación o reemplazo del rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas en caso de ausencia temporal o definitiva, en ejercicio de su autonomía responsable (...);

Que, el artículo 70 inciso segundo de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- "Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...);

Que, el artículo 149 de Ley Ibídem, manda: "Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos. El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales: semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales: a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el

#### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a los corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales, emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible, sistema por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores. En el caso de los profesores o profesoras de los institutos superiores y conservatorios superiores públicos se establecerá un capítulo especial en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior”;

Que, el artículo 151 inciso tercero de la misma Ley, señala: Evaluación periódica integral.- “El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes”;

Que, el artículo 153 del mismo cuerpo legal, determina: “Los requisitos para ser profesor o profesora invitado, ocasional u honorario serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior”;

Que, la Disposición Transitoria Décima Novena del Reglamento General de la LOES, dispone: “El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior normará lo relacionado con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima Novena de la Ley. Hasta que se expida el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, las jubilaciones que se produzcan a partir de la expedición de este reglamento se sujetarán a las disposiciones de la LOSEP. El Estado no financiará ninguna jubilación complementaria de un trabajador que renuncie luego del 31 de diciembre del 2014”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, prescribe: Objeto.- “El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación superior, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación”;

Que, el artículo 76 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone: Compensación por jubilación voluntaria.- “Los miembros del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas que cumplan con los requisitos de las leyes de seguridad social para la jubilación, podrán jubilarse voluntariamente del servicio público. Para ello, deberán informar de su decisión a la institución durante el primer semestre del año a fin de que ésta la considere en su planificación institucional del siguiente año fiscal. Una vez que la universidad o escuela politécnica cuente con los recursos económicos pagará una compensación del valor de cinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado por cada año de servicio, contado a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta de éstas. La compensación por jubilación que percibirá el personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas deberá calcularse proporcionalmente al tiempo de dedicación durante su tiempo de servicio como personal académico. En el caso de los institutos y conservatorios superiores públicos se aplicarán las normas de la Ley Orgánica de Servicio Público”;

Que, el artículo 20 literal e) del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: “Conocer y resolver las excusas y renunciaciones del Rector (a), Vicerrectores (as), Decanos (as) y Subdecanos (as) de las Unidades Académicas”;

Que, el artículo 97 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “La suma total de las indemnizaciones y/o compensaciones entregadas por acogerse a planes de retiro voluntario, compra de renuncia, supresión de puesto o jubilación, no podrá superar el límite del valor de ciento cincuenta remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado”;

**VISIÓN**

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y creditada, de prestigio y postgrado abierta a los corrientes del pensamiento universal, libre en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo social, nacional e internacional.

**MISIÓN**

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible, sistémico por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Que, mediante Oficio n°.- UNEMI-VICE-ADM- 2014-280-OF, del 6 de noviembre 2014, suscrito por la Dra. Catalina Barzola Morán, indica, que es su decisión, sin coacción de ninguna clase, presentar la renuncia voluntaria e irrevocable del cargo de Vicerrectora Administrativa y Profesora Titular Principal de la UNEMI, a partir del 6 de noviembre 2014; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

## RESUELVE:

**Artículo Único.-** Se ratifica la aceptación de la renuncia presentada por la Dra. Catalina Barzola Morán, del cargo de Vicerrectora Administrativa y Profesora Titular Principal de la UNEMI, en Oficio n°.- UNEMI-VICE-ADM- 2014-280-OF, suscrito el 6 de noviembre 2014, y dispone el reconocimiento público por su labor cumplida, en la próxima sesión solemne de aniversario de la institución.

## DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.-** La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución [www.unemi.edu.ec](http://www.unemi.edu.ec), en el link de transparencia.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los veinte días del mes de noviembre 2014, en la vigésima sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.  
RECTOR

Lic. Diana Pincay Cantillo  
SECRETARIA GENERAL(E)



### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a los contextos de pensamiento universal líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.